



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00110-00**

DEMANDANTE: **ROSA AURA SALGADO DE SALGADO Y OTROS**

DEMANDADO: **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL.**

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 13 de febrero del 2018.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 13 de febrero de 2018 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada el día 14 de febrero de 2018 a las partes². El día 03 de mayo de 2018, los apoderados de la Fiscalía General de Nación y de la Rama Judicial, interpusieron y sustentaron, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 456-471)

¹ Folios 396 a 408.

² Folios 409 a 414.

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

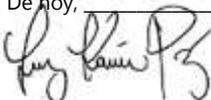
PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 22 de agosto de 2018 a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
